



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A  
**DEMANDADOS:** JULIETA ARAGAON PEDRAZA - 65.586.928  
**RAD:** 2019-00053-00.

En atención al escrito allegado a través del correo electrónico de este despacho judicial por medio del cual Margareth Conde Quintero aporta memorial de Cesión de Crédito suscrito entre el Banco Agrario de Colombia y la Central de Inversiones S.A – CISA., acompañado certificado de existencia y representación legal del cedente y cesionario.

Es así que, al revisar el referido documento de Cesión y sus anexos, se encuentra que este fue suscrito por la Dra. Margareth Conde Quintero identificada con la cedula de ciudadanía No 55162548 de Neiva Huila, quien actúa como apoderada general del cedente Banco Agrario de Colombia S.A., y Sandro Jorge Bernal Cendales identificado con la cedula de ciudadanía No 79707691 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado general del cesionario Central de Inversiones S.A – CISA., y en este se transfiere los derechos del crédito que ostenta el cedente en el presente asunto, así como todas las garantías ejecutadas, todos los derechos y prerrogativas que de esta acción puedan derivarse desde el punto de vista sustancia y procesal.

De igual manera, manifiesta el cedente que no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

Conforme a lo expuesto, y cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis Tolima,



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión de crédito realizada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, respecto del crédito contentivo dentro del presente asunto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1959 y s.s. del Código Civil.

**SEGUNDO:** Tener en lo sucesivo a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA** como demandante titular de las obligaciones perseguidas en el presente asunto, junto a las garantías y privilegios otorgados por el cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, decisión que será notificada a la parte demandada por estados.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

**CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN**

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c4b427cbc259f92348e371470cff1004e080f3ed644d4cf19caa35c860d434**

Documento generado en 22/02/2024 01:11:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>